

Expediente: 757/14

Carátula: **COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LTDA. C/ PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- S/ NULIDAD / REVOCACION**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **14/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *TULLI, MARIA FLORENCIA-POR DERECHO PROPIO*

27231160200 - *DE QUINTANA, MARÍA LOURDES-PERITO POR DERECHO PROPIO*

30675428081 - *PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 757/14



H105021531331

JUICIO: COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LTDA. c/ PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- s/ NULIDAD / REVOCACION.- EXPTE. N° 757/14.-

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024

I) EJECUCION DE HONORARIOS: Intímese a la PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- el pago en el acto de la suma de \$ 175.000 correspondiente a los honorarios regulados al Dr. Maria Florencia Tulli con más \$ 17.500 (10%, Ley 6059), y la suma de \$ 17.500 que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas. Cítesela de remate, para que en el plazo de cinco días oponga las excepciones que tuviera. Al efecto, líbrese intimación de pago al domicilio digital de Fiscalía de Estado.

II) A la presentación de la letrada Tulli: atento a la pretensión de ejecución de sus honorarios, en virtud de las facultades otorgadas por el art. 88 del CPC y atento a las garantías constitucionales que pudieran verse afectadas por la eventual inconstitucionalidad de la ley 8851 y su decreto reglamentario 1583/1 (FE) del 23/5/16: córrase traslado a las partes por el término 10 días.- 757/14 MEB

Actuación firmada en fecha 13/05/2024

Certificado digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.